

CONTRATO PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ASESORÍA PARA REALIZAR LOS TRABAJOS DE IMPLEMENTACIÓN DEL MODELO DE RIESGO PARA LA FISCALIZACIÓN, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA AUDITORÍA", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL LIC. FERNANDO GARCIDUEÑAS TORRES, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS Y POR LA OTRA, EL LIC. LIZANDRO NUÑEZ PICAZO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PROVEEDOR", DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

De "LA AUDITORÍA"

- I. Que la Auditoría Superior de la Federación, tendrá autonomía técnica y de gestión en el ejercicio de sus atribuciones y para decidir sobre su organización interna, funcionamiento y resoluciones; que es el órgano técnico de fiscalización de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión en términos de los artículos 79, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 4, fracciones I, III y IV de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación y 1° del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación.
- II. Que el Lic. Fernando Garcidueñas Torres es el Director General de Recursos Materiales y Servicios, tiene facultades para suscribir a nombre y representación de "LA AUDITORÍA", los convenios, contratos, acuerdos y cualquier otro instrumento jurídico necesario, relacionados con la administración de recursos materiales, servicios, obra pública y servicios relacionados con la misma y los bienes inmuebles, en términos de lo dispuesto por los artículos 90, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación y 48, fracciones I, y XVII, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación.
- III. Que la Dirección General de Auditoría a los Recursos Federales Transferidos "D" (DGARFT "D"), requiere los Servicios de Asesoría para realizar los Trabajos de Implementación del Modelo de Riesgo para la Fiscalización en la Auditoría Especial del Gasto Federalizado.
- IV. Que el C.P. Gerardo Gangotit Ruiz, Director General de Recursos Financieros, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 49, fracción X, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, certifica que "LA AUDITORÍA" cuenta con los recursos presupuestarios asignados en la partida presupuestal número 33104 "Otras asesorías para la operación de programas", del centro de costo 55000 "Dirección General de Auditoría a los Recursos Federales Transferidos 'D'", como consta en la autorización presupuestal de la Dirección General de Recursos Financieros de fecha 08 de julio de 2019 y asentada en la solicitud de compra con folio número 500, de fecha 02 de julio de 2019.
- V. Que el Lic. Fernando Garcidueñas Torres, Director General de Recursos Materiales y Servicios, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 48 fracción V y XV, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, llevó a cabo el procedimiento de contratación correspondiente del cual se otorga el presente contrato mediante fallo de fecha 17 de julio de 2019, derivado del procedimiento de Invitación a Cuando Menos Tres Personas ASF-DGRMS-11/2019, de conformidad con los artículos 3, fracción XI, 21, fracción II, 33, 39 y 40 del Acuerdo que establece las normas administrativas aplicables a las adquisiciones, arrendamientos y servicios, en la Auditoría Superior de la Federación, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de febrero de 2010.

- VI. Que tiene su domicilio en: Carretera Picacho Ajusco No. 167, Colonia Ampliación Fuentes del Pedregal, Código Postal 14110, Alcaldía Tlalpan, Ciudad de México, mismo que se señala para los efectos de este contrato.

De "EL PROVEEDOR", quien bajo protesta de decir verdad manifiesta lo siguiente:

- I. Que es una persona física de nacionalidad mexicana, con plena capacidad jurídica, que cuenta con los conocimientos y la experiencia necesaria para la prestación de los servicios objeto del presente contrato.
- II. Que su Registro Federal de Contribuyentes es **NUPL7009159P9**, que su número de Clave Única de Registro de Población es **NUPL700915HMNXZ02** y que su número de cédula profesional es **2380338**.
- III. Que cuenta con la experiencia suficiente para cumplir con las obligaciones derivadas de este contrato.
- IV. Que no tiene impedimento alguno de carácter profesional, civil, administrativo, penal, laboral o fiscal para suscribir el presente contrato y que no se encuentra en ninguno de los supuestos a que se refiere el **artículo 48** del Acuerdo que establece las normas administrativas aplicables a las adquisiciones, arrendamientos y servicios, en la Auditoría Superior de la Federación.
- V. Que **no existe conflicto de intereses** en la realización de los servicios objeto del presente contrato.
- VI. Que tiene su domicilio en Calle Ant. Camino a las Fuentes Brotantes, número 90, Interior 1, Colonia Santa Ursula Xitla, Alcaldía Tlalpan, Código Postal 14420, en la Ciudad de México, mismo que señala para los efectos de este contrato.

Enteradas las partes de las declaraciones que anteceden, manifiestan su conformidad de obligarse en los términos de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA OBJETO.- "EL PROVEEDOR" se obliga a prestar con eficiencia y oportunidad a "LA AUDITORÍA", los Servicios de Asesoría para realizar los Trabajos de Implementación del Modelo de Riesgo para la Fiscalización en la Auditoría Especial de Gasto Federalizado, de acuerdo con las especificaciones señaladas en el **Anexo Técnico**, que se agrega al presente contrato como parte integrante del mismo, de conformidad con el numeral 1.1 "Objeto" de la Invitación a Cuando Menos Tres Personas número ASF-DGRMS-11/2019.

SEGUNDA VIGENCIA.- La vigencia del presente contrato, será de 19 semanas (del 5 de agosto al 13 de diciembre de 2019).

TERCERA MONTO.- El monto del presente contrato es por la cantidad de \$2,680,000.00 (DOS MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA MIL PESOS 00/100 M.N.) más \$428,800.00 (CUATROCIENTOS VEINTIOCHO MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 M.N.) por concepto del Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), lo que da un total de \$3,108,800.00 (TRES MILLONES CIENTO OCHO MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 M.N.).

CUARTA

FORMA, PLAZO Y LUGAR DE PAGO.- "EL PROVEEDOR" presentará a "EL ADMINISTRADOR" la factura, que deberá cumplir con los requisitos fiscales que establezca la legislación aplicable, y que ampare los servicios prestados.

"EL ADMINISTRADOR", a satisfacción, hará constar la recepción y aceptación de los mismos en el formato "Solicitud de Pago Múltiple 2AD730201", al cual adjuntará la factura, el correspondiente comprobante de envío de la factura electrónica tipo CFDI al correo proveedor.asf@asf.gob.mx; previa recepción de los entregables y para el último pago, se deberá acompañar el Acta de Entrega Recepción de los Servicios, de conformidad con el numeral 5 "Forma y lugar de pago" de la Invitación a Cuando Menos Tres Personas número ASF-DGRMS-11/2019.

"LA AUDITORÍA" a través de la Dirección General de Recursos Financieros, dentro del plazo de **diez días naturales siguientes** a la fecha de presentación de la factura y documentación soporte en la Ventanilla de Control de Pagos, realizará mensualmente el pago a "EL PROVEEDOR" por los servicios prestados, de la forma siguiente:

5 pagos mensuales que se realizarán de la siguiente manera:

- Un pago en el mes de agosto por la cantidad de \$804,000.00 (OCHOCIENTOS CUATRO MIL PESOS 00/100 M.N.), más \$128,640.00 (CIENTO VEINTIOCHO MIL SEISCIENTOS CUARENTA PESOS 00/100 M.N.) por concepto del I.V.A., lo que da un total de \$932,640.00 (NOVECIENTOS TREINTA Y DOS MIL SEISCIENTOS CUARENTA PESOS 00/100 M.N.), equivalente al 30% del monto total del contrato.
- Un pago en el mes de septiembre por la cantidad de \$402,000.00 (CUATROCIENTOS DOS MIL PESOS 00/100 M.N.), más \$64,320.00 (SESENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS VEINTE PESOS 00/100 M.N.) por concepto del I.V.A., lo que da un total de \$466,320.00 (CUATROCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS VEINTE PESOS 00/100 M.N.), equivalente al 15% del monto total del contrato.
- Un pago en el mes de octubre por la cantidad de \$402,000.00 (CUATROCIENTOS DOS MIL PESOS 00/100 M.N.), más \$64,320.00 (SESENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS VEINTE PESOS 00/100 M.N.) por concepto del I.V.A., lo que da un total de \$466,320.00 (CUATROCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS VEINTE PESOS 00/100 M.N.), equivalente al 15% del monto total del contrato.
- Un pago en el mes de noviembre por la cantidad de \$536,000.00 (QUINIENTOS TREINTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 M.N.), más \$85,760.00 (OCHENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS SESENTA PESOS 00/100 M.N.) por concepto del I.V.A., lo que da un total de \$621,760.00 (SEISCIENTOS VEINTIÚN MIL SETECIENTOS SESENTA PESOS 00/100 M.N.), equivalente al 20% del monto total del contrato.
- Un pago en el mes de diciembre por la cantidad de \$536,000.00 (QUINIENTOS TREINTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 M.N.), más \$85,760.00 (OCHENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS SESENTA PESOS 00/100 M.N.) por concepto del I.V.A., lo que da un total de \$621,760.00 (SEISCIENTOS VEINTIÚN MIL SETECIENTOS SESENTA PESOS 00/100 M.N.), equivalente al 20% del monto total del contrato.

"LA AUDITORÍA" y "EL PROVEEDOR", acuerdan que el pago podrá realizarse por transferencia electrónica, para lo cual "EL PROVEEDOR" proporciona los siguientes datos:

Nombre	Lizandro Nuñez Picazo
Institución Bancaria	HSBC México S.A., Institución de Banca Múltiple
Sucursal	00001
Plaza	01
Cuenta	6028857365
Clabe Interbancaria	021180060288573654

QUINTA

ADMINISTRADOR DEL CONTRATO.- "LA AUDITORÍA" designa al Director General de Auditoría a los Recursos Federales Transferidos "D" como "EL ADMINISTRADOR" del presente contrato, quien tendrá las facultades para supervisar su estricto cumplimiento, por lo que podrá revisar e inspeccionar las actividades que desempeñe "EL PROVEEDOR", así como girar las instrucciones que considere oportunas y verificar que los servicios cumplan con las especificaciones señaladas en el presente contrato y su **Anexo Técnico**.

"EL ADMINISTRADOR" para el cumplimiento de las actividades a su cargo, designa al Secretario Técnico de la Auditoría Especial del Gasto Federalizado y al Secretario Técnico de la Dirección General de Auditoría a los Recursos Federales Transferidos "D", como corresponsables para la supervisión, control y verificación de los servicios que preste "EL PROVEEDOR", que se verifiquen en tiempo y forma, además del cumplimiento de todas las obligaciones contractuales.

SEXTA

LUGAR Y FECHA DE ENTREGA DE LOS SERVICIOS.- Los servicios serán entregados por "EL PROVEEDOR" en las instalaciones de "LA AUDITORÍA" ubicadas en la Sede Ajusco, sita en Carretera Picacho Ajusco No. 167, Colonia Ampliación Fuentes del Pedregal, Código Postal 14110, Alcaldía Tlalpan, en la Ciudad de México, y de acuerdo con las instrucciones que gire "EL ADMINISTRADOR", de acuerdo con las especificaciones señaladas en el **Anexo Técnico**, de conformidad con el numeral 1.2 "Periodo, lugar y horario de entrega de los servicios" de las bases de la Invitación a Cuando Menos Tres Personas número ASF-DGRMS-11/2019.

SÉPTIMA

ENTREGABLES.- "EL PROVEEDOR" se obliga a hacer la entrega a "EL ADMINISTRADOR" de los documentos que acrediten los servicios en los términos establecidos en el **Anexo Técnico**, de conformidad con el "Modelo de contrato" de las bases de la Invitación a Cuando Menos Tres Personas número ASF-DGRMS-11/2019.

OCTAVA

CALIDAD DEL SERVICIO.- "EL PROVEEDOR" queda obligado ante "LA AUDITORÍA" a responder por la calidad del servicio objeto del contrato, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido, en los términos señalados en el presente contrato y en la legislación aplicable, quedando a salvo los derechos de "LA AUDITORÍA" para ejercitar las acciones legales que le correspondan.

NOVENA

RESPONSABILIDADES.- "EL PROVEEDOR" será el único responsable de la ejecución del objeto del presente contrato.

"EL PROVEEDOR" acepta que los servicios objeto del presente contrato no se tendrán por recibidos hasta que "EL ADMINISTRADOR" haya efectuado la verificación y aceptación de los mismos.

DÉCIMA

CONFLICTO DE INTERESES.- Se entenderá que existe conflicto de intereses cuando:

- I. "EL PROVEEDOR" tenga interés personal, familiar o de negocios con algún servidor público, incluyendo el hecho de que pueda resultar beneficiado el servidor público, su cónyuge o sus parientes consanguíneos hasta el cuarto grado, por afinidad o civiles, o bien, terceros con los que tenga relaciones profesionales, laborales o de negocio;
- II. "EL PROVEEDOR" o alguno de sus socios, empleados o personas que utilizará para el cumplimiento del contrato desempeñen un empleo, cargo o comisión en el servicio público;
- III. "EL PROVEEDOR" previamente haya realizado o se encuentre realizando, trabajos de análisis y control de calidad, preparación de especificaciones, presupuesto o haya elaborado cualquier documento vinculado con el objeto del presente contrato;
- IV. "EL PROVEEDOR" resuelva discrepancias derivadas de otros contratos y que tengan relación con la ejecución del objeto del presente contrato;
- V. "EL PROVEEDOR" se encuentre directamente vinculado con alguna persona o entidad que implique intereses en conflicto. Esta prevención es aplicable hasta un año después de que se haya concluido dicho vínculo.
- VI. "EL PROVEEDOR" tenga intereses que puedan afectar o perjudicar la imparcialidad en el cumplimiento del objeto del presente contrato.

Lo anterior sin perjuicio de las responsabilidades que procedan por los actos u omisiones en que incurran los servidores públicos de "LA AUDITORÍA".

DÉCIMA
PRIMERA

CONTRIBUCIONES.- Todas las contribuciones y obligaciones fiscales que se originen con motivo de la celebración y cumplimiento de este contrato, serán a cargo de la parte que resulte causante en los términos de la legislación aplicable, de conformidad con el numeral 12 "Contribuciones", de las bases de la Invitación a Cuando Menos Tres Personas número ASF-DGRMS-11/2019.

DÉCIMA
SEGUNDA

GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.- "EL PROVEEDOR" deberá presentar la garantía de cumplimiento del contrato dentro de los **15 días hábiles siguientes** a la firma del mismo, salvo que la prestación de los servicios se realice dentro del citado plazo, constituida en moneda nacional a favor de la Auditoría Superior de la Federación, mediante fianza expedida por institución legalmente autorizada, que contenga los requisitos previstos por el artículo 166 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, por un importe equivalente al 10% del monto total del contrato antes del I.V.A., de conformidad con la fracción VI de dicho artículo, el texto de la misma deberá especificar:

- a) Que el importe por el que se expide la garantía equivale al 10% del monto total del contrato antes del I.V.A.

- b) Que la fianza se otorga para garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones contraídas en el contrato.
- c) Que la fianza permanecerá vigente hasta un año, contado a partir de la conclusión de la vigencia del presente contrato; y en su caso, durante la substanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan y hasta que se dicte resolución definitiva por autoridad competente.
- d) Que para la liberación de la fianza, será requisito indispensable la manifestación expresa y por escrito de la Auditoría Superior de la Federación.
- e) Que la afianzadora acepta expresamente someterse a los procedimientos de ejecución previstos en la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, para la efectividad de las fianzas, aún para el caso de que procediera el cobro de intereses, con motivo del pago extemporáneo del importe de la póliza de fianza requerida.
- f) Que la fianza se hará efectiva, cuando se presente uno de los casos siguientes:
 - 1) Cuando **haya vencido el plazo para la prestación de los servicios** y éstos no fueron realizados.
 - 2) Cuando **los servicios** no cumplan con las especificaciones solicitadas.
 - 3) Cuando exista incumplimiento de cualquier obligación contractual.
- g) Que en caso de formalización de convenios por ampliación al monto, cantidad de servicios o al plazo del contrato, deberá presentarse a la Auditoría Superior de la Federación la modificación correspondiente de la fianza.

"LA AUDITORÍA" a solicitud de "EL PROVEEDOR", deberá entregar la autorización para que la compañía afianzadora proceda a cancelar la fianza, una vez que se hayan cumplido todas las obligaciones derivadas de este contrato, de conformidad con el numeral 3.2 "Garantías" y "Modelo de Contrato", de las bases de la Invitación a Cuando Menos Tres Personas número ASF-DGRMS-11/2019.

**DÉCIMA
TERCERA**

TERMINACIÓN ANTICIPADA.- "LA AUDITORÍA" podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato, sin responsabilidad y sin necesidad de que medie resolución judicial alguna, mediante dictamen que presente "EL ADMINISTRADOR", cuando:

- a) Existan causas justificadas para "LA AUDITORÍA";
- b) Se extinga la necesidad de requerir los servicios contratados y se demuestre que de continuarse con el cumplimiento de las obligaciones pactadas se ocasionaría un daño o perjuicio a "LA AUDITORÍA".
- c) Se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad.

En cualquier supuesto se dará aviso por escrito a "EL PROVEEDOR" con 5 días hábiles de anticipación.

"LA AUDITORÍA" reembolsará a "EL PROVEEDOR" los gastos no recuperables, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el contrato, de conformidad con el numeral 9 "Terminación anticipada", de las bases de la Invitación a Cuando Menos Tres Personas número ASF-DGRMS-11/2019.

**DÉCIMA
CUARTA**

CONFIDENCIALIDAD.- "EL PROVEEDOR" se obliga a guardar estricta reserva y confidencialidad sobre la información y documentación que conozca o a la que tenga acceso con motivo de la suscripción del presente contrato, así como del cumplimiento de su objeto; asimismo, tiene prohibido hacerla del conocimiento de terceros o difundirla de cualquier forma, siendo responsable de tal violación en términos de lo dispuesto en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y en la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.

**DÉCIMA
QUINTA**

ACCESO.- "LA AUDITORÍA" facilitará a "EL PROVEEDOR" el acceso a sus instalaciones para llevar a cabo la prestación de los servicios objeto del presente contrato.

**DÉCIMA
SEXTA**

MEDIDAS DE SEGURIDAD.- "EL PROVEEDOR" se obliga a cumplir dentro de las instalaciones a que tendrá acceso con motivo de los servicios objeto del presente contrato, las medidas y requisitos de seguridad que le solicite "LA AUDITORÍA".

**DÉCIMA
SÉPTIMA**

RESPONSABILIDAD LABORAL.- "LA AUDITORÍA" no adquiere ni reconoce ninguna otra obligación que no sea derivada del propio contrato a favor de "EL PROVEEDOR", por lo que "LA AUDITORÍA" manifiesta y "EL PROVEEDOR" acepta, que no tendrá la calidad de trabajador que establecen los artículos 5°, fracción III, apartado B, 6°, de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, Reglamentaria del Apartado B) del artículo 123 Constitucional y 6, fracción XXIX, de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, toda vez que no existe la relación laboral que prevé el artículo 20, de la Ley Federal del Trabajo, de aplicación supletoria.

**DÉCIMA
OCTAVA**

COMUNICACIONES.- Las partes acuerdan que todos los avisos y comunicaciones deberán hacerse por escrito, por personas debidamente acreditadas y autorizadas por ellas en los domicilios señalados en sus declaraciones, para estos efectos "LA AUDITORÍA" autoriza a "EL ADMINISTRADOR".

**DÉCIMA
NOVENA**

CESIÓN DE DERECHOS.- "EL PROVEEDOR" no podrá ceder en forma alguna a terceras personas físicas o morales los derechos y obligaciones derivados de este contrato.

VIGÉSIMA

RESCISIÓN.- "LA AUDITORÍA" podrá en cualquier momento rescindir el presente contrato, cuando "EL PROVEEDOR" incurra en alguna de las siguientes causas:

- I. Incumpla el **Anexo Técnico**.
- II. **Exista conflicto de intereses**.
- III. En general, por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones derivadas del contrato.

El procedimiento de rescisión se llevará a cabo conforme a lo establecido en el Acuerdo que establece las **normas administrativas** aplicables a las adquisiciones, arrendamientos y servicios en la Auditoría Superior de la Federación.

La resolución en la que conste la rescisión, operará de pleno derecho sin necesidad de declaración judicial, de conformidad con el numeral 10 "Rescisión del contrato" y "Modelo de contrato", de las bases de la Invitación a Cuando Menos Tres Personas número ASF-DGRMS-11/2019.

VIGÉSIMA PRIMERA

SANCIONES.- "EL PROVEEDOR", en caso de incumplimiento de cualquiera de las disposiciones del Acuerdo que establece las normas administrativas aplicables a las adquisiciones, arrendamientos y servicios, en la Auditoría Superior de la Federación, se hará acreedor a las sanciones establecidas en dicho Acuerdo, así como en las disposiciones que por supletoriedad proceda aplicar, con independencia de otras acciones que podrían ejercitarse.

VIGÉSIMA SEGUNDA

PENA CONVENCIONAL.- En caso de que **"EL PROVEEDOR"** no preste los servicios objeto de este contrato conforme al **Anexo Técnico, "LA AUDITORÍA"** aplicará una pena del 1% del monto que corresponda en función de los servicios no realizados oportunamente por cada día de atraso, la que no excederá del 10% del monto total del contrato antes del I.V.A. y que deberá ser pagada por **"EL PROVEEDOR"** por transferencia electrónica o en efectivo, en la Dirección de Contabilidad y Finanzas de **"LA AUDITORÍA"** o en su caso se aplicará la garantía estipulada.

No procederá la aplicación de penas convencionales por atraso, cuando previo al vencimiento de las fechas de cumplimiento establecidas en el presente contrato, a solicitud expresa de **"EL PROVEEDOR"** y por caso fortuito o fuerza mayor, **"LA AUDITORÍA"** determine diferir la fecha para la prestación de los servicios, lo cual deberá formalizarse mediante convenio modificatorio.

"EL PROVEEDOR" conviene que **"LA AUDITORÍA"** podrá deducir del pago a efectuarse, los importes que resulten a título de pena convencional, de conformidad con el numeral 11 "Penas convencionales" de las bases de la Invitación a Cuando Menos Tres Personas número ASF-DGRMS-11/2019.

VIGÉSIMA TERCERA

MODIFICACIONES.- "LA AUDITORÍA" podrá dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, acordar modificaciones al presente contrato, conforme a lo establecido en el artículo 50 del Acuerdo que establece las normas administrativas aplicables a las adquisiciones, arrendamientos y servicios, en la Auditoría Superior de la Federación.

Cualquier modificación al contrato, a excepción de la suspensión en la prestación de los servicios, deberá formalizarse mediante convenio por escrito y entregarse la modificación de la fianza correspondiente, en un plazo que no exceda de cinco días hábiles a partir de la fecha de suscripción del convenio, de conformidad con el numeral 6 "Modificaciones al contrato" de las bases de la Invitación a Cuando Menos Tres Personas número ASF-DGRMS-11/2019.

VIGÉSIMA CUARTA

SUSPENSIÓN.- "LA AUDITORÍA" bajo su responsabilidad podrá suspender la prestación de los servicios por caso fortuito o fuerza mayor, debidamente justificado, lo que se hará constar en el Acta Circunstanciada en la cual se dictamine dicha suspensión que elaborara **"EL ADMINISTRADOR"**, en la que se especifiquen las causas que motivaron la suspensión de la prestación de los servicios, así como el plazo de suspensión.

En este caso, **"LA AUDITORÍA"** pagará únicamente aquellos servicios que hubiesen sido efectivamente realizados.

Cuando la suspensión obedezca a causas imputables a "LA AUDITORÍA", previa petición y justificación de "EL PROVEEDOR", le reembolsará, en su caso, los gastos no recuperables que se originen durante el tiempo que dure la suspensión, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el objeto del presente contrato.

En cualquiera de los casos antes señalados, "LA AUDITORÍA" y "EL PROVEEDOR" pactarán el plazo de suspensión, a cuyo término podrá iniciarse la terminación anticipada del contrato, de conformidad con el numeral 8 "Suspensión de la entrega de los servicios" de las bases de la Invitación a Cuando Menos Tres Personas número ASF-DGRMS-11/2019.

**VIGÉSIMA
QUINTA**

DAÑOS Y PERJUICIOS.- "EL PROVEEDOR" será directamente responsable de los daños y perjuicios que cause a "LA AUDITORÍA" y/o a terceros por negligencia, impericia o dolo en la prestación de los servicios objeto del contrato que se obliga a realizar.

**VIGÉSIMA
SEXTA**

INFORMACIÓN Y VERIFICACIÓN.- La autoridad competente podrá verificar en cualquier momento que los servicios se realicen conforme a lo establecido en el presente contrato y en los términos y condiciones señalados en su **Anexo Técnico**, así como a las disposiciones legales aplicables.

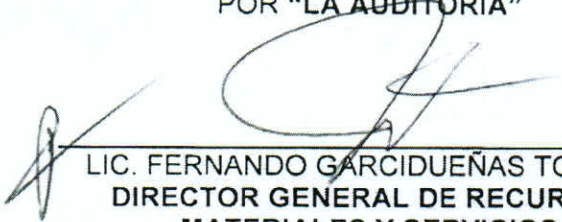
**VIGÉSIMA
SÉPTIMA**

JURISDICCIÓN.- En caso de controversia sobre la interpretación, ejecución y cumplimiento del presente contrato, las partes se someten a las leyes aplicables en la materia y a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes, con residencia en la Ciudad de México, renunciando a cualquier fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio presente o futuro.

Leído que fue el presente contrato y su Anexo Técnico, sabedoras de su contenido y alcance legal, las partes los firman de conformidad por duplicado, en todas sus fojas al margen y al calce ante la presencia de dos testigos, en la Ciudad de México, el día 05 de agosto de 2019.

POR "LA AUDITORÍA"

POR "EL PROVEEDOR"

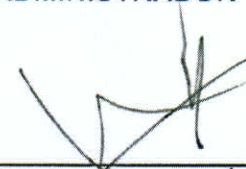

LIC. FERNANDO GARCIDUEÑAS TORRES
DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS
MATERIALES Y SERVICIOS


LIC. LIZANDRO NUÑEZ PICAZO

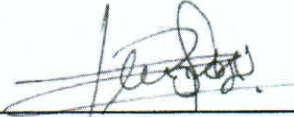
"RESPONSABLE DE LA CERTIFICACIÓN
PRESUPUESTAL"

"EL ADMINISTRADOR"


C.P. GERARDO GANGOITI RUIZ
DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS
FINANCIEROS


MTRO. AURELIANO HERNÁNDEZ
PALACIOS CARDEL
DIRECTOR GENERAL DE AUDITORÍA A LOS
RECURSOS FEDERALES TRANSFERIDOS
"D"

REVISIÓN JURÍDICA

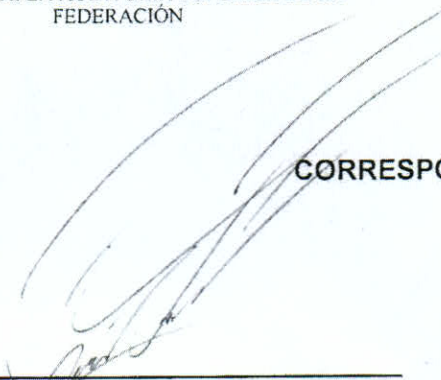


LIC. LAURA ALICIA SOSA ROMO
SUBDIRECTORA DE APOYO JURÍDICO
EN SUPLENCIA DEL DIRECTOR DE APOYO JURÍDICO CON
FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 65 DEL REGLAMENTO
INTERIOR DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DE LA
FEDERACIÓN

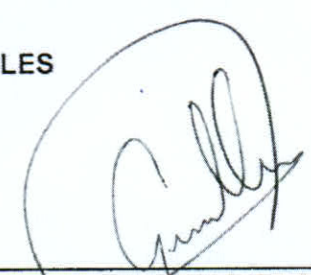


LIC. LUIS ERNESTO MARTÍNEZ PALAFOX
**JEFE DE DEPARTAMENTO DE APOYO
JURÍDICO "2"**

CORRESPONSABLES



LIC. DAVID ISAAC ORTIZ CALZADA
**SECRETARIO TÉCNICO DE LA AUDITORÍA
ESPECIAL DEL GASTO FEDERALIZADO**



LIC. GUILLERMO OROZCO LARA
**SECRETARIO TÉCNICO DE LA DIRECCIÓN
GENERAL DE AUDITORÍA A LOS RECURSOS
FEDERALES TRANSFERIDOS "D"**

La presente hoja de firmas corresponde al contrato número ASF-UGA-DAJ-DGARFT"D"-068/2019, suscrito entre la Auditoría Superior de la Federación y el Lic. Lizandro Nuñez Picazo.

ANEXO TECNICO

SERVICIO DE ASESORÍA PARA REALIZAR LOS TRABAJOS DE IMPLEMENTACIÓN DE MODELO DE RIESGO PARA LA FISCALIZACIÓN EN LA AUDITORÍA ESPECIAL DE GASTO FEDERALIZADO.

Principales Objetivos

- Promover el desarrollo de nuevas metodologías, técnicas y procedimientos que tiendan a alcanzar una labor auditora tecnicada y modernizada de acuerdo a las tendencias actuales del mundo.
- Apoyar la gestión de la Unidad Administrativa para eficientar los esfuerzos de las Direcciones Generales, con miras a lograr resultados de mayor impacto.
- Fortalecer la operación de la Auditoría Especial para poder alcanzar los objetivos planteados dentro de la nueva visión de fiscalización del gasto federalizado.
- Identificar y definir las áreas de oportunidad en las tareas de fiscalización que realiza la auditoría especial.

Estructura y Calendario para su Desarrollo e Implementación.

Se anexa un programa con las actividades, periodos por semana de realización y los entregables por actividad.

Generales

1. **Lugar del servicio:** El Licitante deberá realizar los servicios requerido en las instalaciones de la Auditoría Superior de la Federación ubicada en Carretera Picacho Ajusco No. 167, colonia Ampliación Fuentes del Pedregal, Alcaldía Tlalpan C.P. 14110 Ciudad de México.
2. **Fianza:** El Licitante deberá presentar fianza de cumplimiento de una vez adjudicado el contrato. (equivale al 10% del Monto total del Contrato antes del IVA).
3. **Vigencia del servicio:** 19 semanas a partir de la firma del contrato.
4. **Experiencia comprobable** con al menos tres de sus principales clientes a quienes hayan prestado servicios similares a los que se solicitan. (presentar información de localización como domicilio fiscal, teléfono, etc.)
5. **Penas Convencionales:** Conformar al artículo 52, cuarto párrafo del Acuerdo que establece las normas administrativas aplicables a las adquisiciones, arrendamientos y servicios, en la Auditoría Superior de la Federación; será del 1% por cada día de atraso, de acuerdo al calendario establecido sobre el monto, sin incluir el IVA.
6. **Forma de pago:** Se realizará en 5 pagos mensuales equivalentes, el primero al 30%, el segundo y el tercero por el 15% cada uno, y el cuarto y quinto por el 20% cada uno, contra entregables. (dentro de los 10 días naturales posteriores a la presentación de la factura correspondiente con el visto bueno del funcionario público de la Auditoría Especial del Gasto Federalizado que tenga bajo su cargo las tareas de implementación del modelo de riesgo para la fiscalización de la Auditoría Especial).
El pago se realizará mediante transferencia electrónica y se deberá presentar la siguiente documentación:
 - Estado de Cuenta no mayor a tres meses de antigüedad.
 - Carta dirigida a la Lic. Mónica Patricia González López, Directora de Contabilidad y Finanzas solicitando se realice el pago a través de transferencia electrónica con los datos bancarios necesarios.

1. PROCESO

- A. Levantamiento y mapeo conceptual del proceso actual de fiscalización
 - a. Ejercicio de trabajo con los auditores
 - b. Elaboración de diagramas y tareas
 - c. Identificación de los sujetos obligados
 - d. Tipo de recursos que ejercen
 - e. Uso de la información financiera
 - f. Naturaleza de los proveedores y prestadores de servicio
- B. Elaboración del diagnóstico sobre el método de fiscalización actual.
- C. Diseño de la estrategia para priorizar las acciones, fiscalizar los actos (casos relevantes) para generar la mayor percepción de riesgo posible, optimizando los recursos humanos, materiales y financieros, basada en los siguientes insumos:
 - a. CFDI
 - b. Timbrado de nomina
 - c. Socios y accionistas de personas morales
 - d. Estados de cuenta electrónicos
 - e. Registro público de la propiedad y del comercio
 - f. RFC
 - g. Resultados de las verificaciones de domicilio
 - h. Información del sector financiero (operaciones inusuales irrelevantes, clientes de riesgo que interactúan con los sujetos obligados de la ASF).
 - i. Notificación electrónica
 - j. Auditoría en línea
 - k. Análisis de la confiabilidad de los principales proveedores, contratistas y prestadores de servicio de los sujetos obligados
 - l. Workflow de los casos asignados a los auditores
 - m. Modelo para la transparencia y rendición de cuentas
- D. Elaboración de mapa e identificación de riesgos

2. ENTREGABLES

- A. Diagrama de trabajo con los auditores
- B. Mapa del proceso y de riesgos
- C. Diagnóstico del proceso y método actual de fiscalización en la AEGF
- D. Documento donde se exponga la identificación de riesgos
- E. Documento que contenga el diseño de la estrategia de fiscalización en base al mapa de riesgos
- F. Documento de evaluación de la implementación de la estrategia de fiscalización

ACTIVIDAD	TERMINO APROXIMADO
A. Diagrama de trabajo con los auditores	20 días posteriores a la firma del contrato
B. Mapa del proceso y de riesgos	40 días posteriores a la firma del contrato
C. Diagnóstico del proceso y método actual de fiscalización en la AEGF	60 días posteriores a la firma del contrato
D. Documento donde se exponga la identificación de riesgos	90 días posteriores a la firma del contrato
E. Documento que contenga el diseño de la estrategia de fiscalización en base al mapa de riesgos	120 días posteriores a la firma del contrato
F. Documento de evaluación de la implementación de la estrategia de fiscalización	30 de noviembre de 2019


MTRO. AURELIANO HERNÁNDEZ PALACIOS CARDEL

 DIRECTOR GENERAL DE AUDITORÍA A LOS RECURSOS FEDERALES TRANSFERIDOS "D"